

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 0349-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 17 de enero de 2019.

VISTOS, los documentos que se acompañan en quince (15) folios y;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 005-2019-UNHEVAL/AL, de fecha 28.DIC.2018, emite opinión legal sobre disposición de plazas vacantes destinadas para promoción y ascenso; en atención a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTE:

1.1 Mediante Proveído N° 881-2018-UNHEVAL-R, de fecha 21.SET.2018, la Oficina de Secretaría General solicita a esta Oficina opinión legal sobre la disposición de plazas vacantes destinadas para promoción y ascenso.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

Del principio de legalidad:

2.1 Según el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

De la autonomía universitaria:

2.2 El artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

De la disposición de plazas vacantes destinadas para promoción y ascenso:

2.3 De la revisión del expediente administrativo, se aprecia que a través del Oficio N° 1423-2018-UNHEVAL/OGRH/J, de fecha 19 de setiembre de 2018, la Unidad de Recursos Humanos informa que ante la notificación de la Resolución Consejo Universitario N° 3211-2018-UNHEVAL, de fecha 04 de setiembre de 2018, por el cual se aprobó las plazas vacantes para ascenso o promoción de los trabajadores nombrados del Decreto Legislativo N° 276 de la UNHEVAL, revisó y analizó las plazas vacantes y ocupadas por suplencia en el Módulo de Recursos Humanos (AIRHSP), teniendo como resultado las plazas que se señalan en la hoja aparte, en la que se aprecia que existe 5 cargos directivos de F-2 que se encuentran encargados en el marco de lo establecido en el artículo 82° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, a 5 trabajadores de carrera; y, asimismo, advirtió que no se ha reservado la plaza de origen de los trabajadores a quienes se les encargo una plaza; sugiriendo disponer 2 plazas vacantes destinados para promoción y ascenso de nivel STA, a fin de destinarse para sustituir las plazas no reservadas de los servidores: Cesar del Rio Escalante Cosme y Alberto Espinoza Palermo, a efectos de subsanar el error en que se incurrió.

2.4 A través de la Resolución Consejo Universitario N° 3211-2018-UNHEVAL, de fecha 04 de diciembre de 2018, el Consejo Universitario resolvió aprobar las plazas vacantes para ascenso o promoción de los trabajadores nombrados del Decreto Legislativo N° 276 de la UNHEVAL, que se señalan allí.

2.5 El artículo 17° del Decreto Legislativo N° 276, determina que para la cobertura de plazas vacantes mediante concursos se debe partir de la necesidad de personal advertida por la administración y sus posibilidades presupuestales. Por lo tanto, se debe considerar como plaza vacante a toda aquella que se encuentra prevista en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en calidad de vacante y cuyo cargo se encuentra consignado en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP). Es decir, no basta con que la plaza se encuentre consignada en el CAP, sino que además deberá existir disponibilidad presupuestal.

6 Ahora bien, teniendo en cuenta que los servidores a quienes se les encargó una plaza al término de la encargatura regresaran a su plaza de origen, y siendo que estas plazas no han sido reservadas como ha advertido la Unidad de Recursos Humanos en el Oficio N° 1423-2018-UNHEVAL/OGRH/J, es menester dar solución a este problema creado, para lo cual, resulta pertinente tomar la sugerencia de la referida Unidad; dado que las plazas aprobadas con la Resolución Consejo Universitario N° 3211-2018-UNHEVAL, se encuentran vacantes, motivo

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución sig. 0349-2019-UNHEVAL



[Handwritten signature]



2.5





"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...//Resolución de Consejo Universitario N° 0349 -2019-UNHEVAL

-2-

por el cual pueden perfectamente ser asignadas para sustituir las plazas que no han sido reservadas de los servidores de quienes no se reservó su plaza de origen, atendiendo que este acto de administración no implicará el perjuicio a algún trabajador de la Entidad, en atención que el concurso para ascenso o promoción aún no se ha llevado a cabo; y, en consecuencia, las plazas todavía no han sido cubiertas; para lo cual, previamente, la Unidad de Recursos Humanos deberá determinar que plazas de las que se encuentran establecidas en la Resolución Consejo Universitario N° 3211-2018-UNHEVAL, de fecha 04 de diciembre de 2018, sustituirán las plazas no reservadas de los servidores.

- 2.7 Que, una vez emitida la resolución de autorización, la Unidad de Recursos Humanos deberá solicitar se modifique la referida Resolución Consejo Universitario N° 3211-2018-UNHEVAL, en el extremo de las plazas vacantes para ascenso o promoción de los trabajadores nombrados del Decreto Legislativo N° 276.

De las plazas F-2 para ascenso o promoción:

- 2.8 Respecto a que **las plazas F-2 no estarían disponibles para concurso**, es de señalarse que en el Informe Técnico N° 938-2015-SERVIR/GPGSC, de fecha 06 de octubre de 2015, expedido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, se ha señalado como conclusión entre otras, concierne a los cargos de responsabilidad directiva y de confianza, lo siguiente:

"3.3 Si de acuerdo a los documentos de gestión de la entidad el cargo de directivo está previsto como de confianza, no resultaría procedente el ascenso o progresión de un servidor a dicho cargo, toda vez que los cargos de confianza no constituyen grupo ocupacional.

3.4 Si de acuerdo a los documentos de gestión de la entidad el cargo de directivo no es de confianza, sino que está previsto dentro de un grupo ocupacional (profesional), resultaría factible el ascenso del servidor a dicho cargo directivo, ello en concordancia con la clasificación de directivo que realiza la Ley N° 28715."

- 2.9 Estando a la opinión descrita, se infiere que **las plazas vacantes aprobadas con la Resolución Consejo Universitario N° 3211-2018-UNHEVAL en el extremo de la Categoría o Nivel Remunerativo: Funcionario 2 y Funcionario 3, no están previstos como de confianza y por lo tanto están previstos dentro de un grupo ocupacional (profesional) según los documentos de gestión de la Entidad; motivo por el cual han sido considerados para ascenso o progresión; en ese sentido, las plazas vacantes consideradas en la Categoría o Nivel Remunerativo: Funcionario 2 y Funcionario 3 se encuentran disponibles para ser cubiertos en concurso público de ascenso o promoción.**

De la responsabilidad administrativa por la no reserva de las plazas de origen de los trabajadores a quienes se les encargo una plaza:

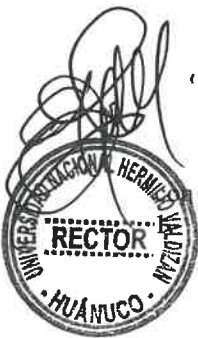
- 2.10 Sobre el particular, estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, corresponde remitirse copia simple del presente expediente administrativo a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efectos de que proceda conforme a sus facultades y atribuciones conferidas concierne a las plazas de origen de los servidores encargados que no han sido reservados.

Que en la sesión extraordinaria N° 21 de Consejo Universitario, del 03.ENE.2019, y estando de acuerdo los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

Autorizar a la Dirección General de Administración de disponer a la Unidad de Recursos Humanos la asignación de plazas vacantes necesarias aprobadas para promoción y ascenso con la Resolución Consejo Universitario N° 3211-2018-UNHEVAL, del 04.DIC.2018, para sustituir con las plazas no reservadas de los servidores de quienes no se les reservó su plaza de origen; previamente la Unidad de Recursos Humanos deberá determinar qué plazas de las que se encuentran establecidas en la Resolución Consejo Universitario N° 3211-2018-UNHEVAL, sustituirán las plazas no reservadas de los servidores.

2. Disponer que la Unidad de Recursos Humanos, luego de dar cumplimiento al acuerdo del numeral anterior, deberá solicitar la modificación de la Resolución Consejo Universitario N° 3211-2018-UNHEVAL, en el extremo de las plazas vacantes para ascenso o promoción de los trabajadores nombrados del D. Leg. N° 276.
3. Precisar que las plazas vacantes de la categoría o nivel remunerativo F-2 y F-3, aprobadas con la Resolución Consejo Universitario N° 3211-2018-UNHEVAL, no están previstas como de confianza sino dentro de un grupo ocupacional (profesional) según los documentos de gestión de la Entidad; consecuentemente, se encuentran disponibles para ser cubiertas a través del concurso público de ascenso o promoción.
4. Remitir copia simple del presente expediente administrativo a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efectos de que proceda conforme a sus facultades y atribuciones conferidas respecto a las plazas de origen de los servidores encargados que no han sido reservados.

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0075-2019-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente.





"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución de Consejo Universitario N° 0349 -2019-UNHEVAL

-3-

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y estando a lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 0016-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Secretario General al Lic. Humberto RIQUELME LUNA, desde el 10 hasta el 17.ENE.2019, mientras dure la ausencia de la Titular; y a la Resolución Rectoral N° 0043-2018-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer PORTOCARRERO MERINO, Vicerrector Académico por los días 17 y 18.ENE.2019;

SE RESUELVE:

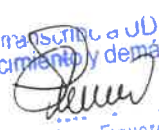
- 1°. **AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración de disponer a la Unidad de Recursos Humanos la asignación de plazas vacantes necesarias aprobadas para promoción y ascenso con la Resolución Consejo Universitario N° 3211-2018-UNHEVAL, del 04.DIC.2018, para sustituir con las plazas no reservadas de los servidores de quienes no se les reservó su plaza de origen; previamente la Unidad de Recursos Humanos deberá determinar qué plazas de las que se encuentran establecidas en la Resolución Consejo Universitario N° 3211-2018-UNHEVAL, sustituirán las plazas no reservadas de los servidores; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos, luego de dar cumplimiento al acuerdo del numeral anterior, deberá solicitar la modificación de la Resolución Consejo Universitario N° 3211-2018-UNHEVAL, en el extremo de las plazas vacantes para ascenso o promoción de los trabajadores nombrados del D. Leg. N° 276; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3°. **PRECISAR** que las plazas vacantes de la categoría o nivel remunerativo F-2 y F-3, aprobadas con la Resolución Consejo Universitario N° 3211-2018-UNHEVAL, no están previstas como de confianza sino dentro de un grupo ocupacional (profesional) según los documentos de gestión de la Entidad; consecuentemente, se encuentran disponibles para ser cubiertas a través del concurso público de ascenso o promoción; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4°. **REMITIR** copia simple del presente expediente administrativo a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efectos de que proceda conforme a sus facultades y atribuciones conferidas respecto a las plazas de origen de los servidores encargados que no han sido reservados; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 5°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese


Dr. Ewer PORTOCARRERO MERINO
RECTOR (E)


Lic. Humberto RIQUELME LUNA
SECRETARIO GENERAL (E)

Distribución:
Rectorado VR Acad
VR Inv OCIAL
Transparencia D Calidad JPLAN
JPPTO DIGA
FCE RRHH SUEyc
Interesado UC UF Archivo


nog Versely Karin Figueroa Quinone
SECRETARIA GENERAL